

## **CONSULTAS FRECUENTES**

### **AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2023**

#### **INDICE**

##### **DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS**

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?
2. ¿Cuál es la duración de la ayuda?
3. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?

##### **FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

4. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?
5. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?
6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
7. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?
8. Las personas candidatas que no presenten la solicitud mediante firma electrónica, sino mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?
9. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?
10. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?
11. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?
12. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?
13. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?
14. ¿Cómo debe inscribirse en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) una persona candidata residente en territorio español?
15. Para un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?
16. Un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?



Cofinanciado por  
la Unión Europea



17. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

## **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

18. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores/as españoles/as?
19. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?
20. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?
21. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias de Juan de la Cierva (se incluye la convocatoria Juan de la Cierva 2022 y las convocatorias Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación 2021 y anteriores) ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?
22. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?
23. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
24. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?
25. ¿Qué características tiene el turno RYC-INIA-CCAA?
26. ¿Quién puede solicitar el turno RYC-INIA-CCAA?
27. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación?
28. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
29. Si se acredita nacimiento o cuidado de hijo/a, o en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
30. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
31. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?
32. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?
33. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?
34. ¿Que se considera una estancia?
35. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?



Cofinanciado por  
la Unión Europea



36. Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?
37. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?
38. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?
39. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?
40. ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la ayuda para la atracción del talento (dentro del turno general)?
41. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

### **CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

42. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?
43. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
44. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?
45. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?
46. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento o cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?
47. ¿En qué caso se debe adjuntar en el formulario del investigador el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o pasaporte?
48. ¿En qué caso corresponde adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?
49. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?
50. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la trayectoria investigadora?
51. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?
52. ¿Hay que solicitar financiación adicional?
53. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?
54. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
55. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Movilidad e internacionalización” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
56. ¿Qué se entiende por programas y proyectos internacionales de I+D+i?
57. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?



Cofinanciado por  
la Unión Europea



58. ¿Tenemos las personas candidatas que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?
59. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente al Códigos ORCID?
60. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos NABS?
61. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos FORD?
62. ¿Debemos las personas candidatas presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?
63. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
64. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?
65. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
66. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

### **COMISIONES TÉCNICAS DE PERSONAL EXPERTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

67. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?
68. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
69. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?
70. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
71. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?

### **ACUERDOS**

72. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?
73. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?
74. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación, ¿puede el solicitante firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?
75. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## **INCORPORACIÓN**

76. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?
77. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?
78. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?

## **OTROS**

79. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## CONSULTAS FRECUENTES:

---

### DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

#### 1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?

La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación en organismos de investigación de personal investigador, tanto español como extranjero, con una trayectoria destacada con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, incentivando, específicamente, la incorporación de investigadores e investigadoras que lleven desarrollando durante un determinado periodo su actividad profesional en el extranjero.

Se convocan 494 ayudas, de las que 477 corresponden al turno general, 10 para el turno de reserva para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 7 para el turno de reserva para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) (en adelante, turno RyC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Dentro de las ayudas del turno general, se reservan 80 ayudas específicas dirigidas a la atracción de talento, para incentivar la incorporación de investigadores e investigadores que lleven desarrollando su actividad profesional en el extranjero.

#### 2. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

La duración de la ayuda es de 5 años y estará dividida en dos fases:

- a) La primera fase tendrá una duración mínima de 3 años. Esta fase tiene como objetivo afianzar las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.
- b) La segunda fase tendrá una duración máxima de 2 años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora podrá presentarse a partir de la finalización del segundo año a una evaluación de su actividad científico-técnica que se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a-.

Cuando la evaluación sea positiva, se obtendrá el certificado R3 y la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará dirigida a adquirir las competencias y capacidades que permitan obtener un puesto de carácter estable y se incrementará la cuantía de la ayuda. El acceso a la segunda fase será efectivo a partir del momento en que resulte vigente la adenda al contrato.

#### 3. ¿Cuáles son los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente?

Durante los primeros tres años y hasta obtener, en su caso, el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como investigador/a establecido/a (primera fase), la ayuda anual para



Cofinanciado por  
la Unión Europea



cada uno de los contratos será de 36.800 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.000 euros brutos anuales.

Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 45.700 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 41.500 euros brutos anuales.

Los importes de las ayudas anuales indicadas anteriormente, cuando así proceda, se modificarán proporcionalmente en función del número de meses de contrato en cada una de las dos fases.

Además de la ayuda indicada en el apartado previo, se concederá una ayuda adicional general de 50.000 euros para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

En esta convocatoria se contempla la ayuda adicional para la atracción del talento. En el caso de los investigadores e investigadoras que, dentro del turno general, soliciten la ayuda para la atracción de talento, deberán haber tenido ininterrumpidamente un vínculo profesional en su etapa postdoctoral con organismos de investigación extranjeros desde, al menos, el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de personas que hayan estado vinculadas a más de un organismo de investigación extranjero, se permitirá que haya habido periodos sin vinculación entre los diferentes organismos, con un total máximo acumulado de 90 días o de 3 meses consecutivos, dentro del periodo citado en el párrafo anterior.

En el caso de que corresponda la concesión de una ayuda para la atracción de talento, el importe de la ayuda adicional citada se verá incrementada en 70.000 euros, resultando en un total de 120.000 euros.

## **FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **4. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?**

Para los Centros de I+D es obligatorio, mediante la firma electrónica del representante legal del Centro.

En el caso de las personas investigadoras, también es obligatorio para las residentes en territorio español.

En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, validarán y enviarán telemáticamente el mismo. Seguidamente, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**5. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?**

Sí, una vez enviada telemáticamente la solicitud, se debe realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma electrónica de la persona interesada y registro dentro del plazo dado, conforme a lo indicado en el punto anterior, según sea residente en territorio español o en el extranjero.

**6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?**

Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificados digitales».

**7. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?**

No, la documentación correspondiente se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

**8. Las personas candidatas que no presenten la solicitud mediante firma electrónica, sino mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?**

Sí, pero únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud registrado debidamente, ya que el resto de la documentación se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

Sólo podrán presentar las solicitudes impresas firmadas aquellas personas físicas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada.

**9. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?**

Aunque la presentación se realice mediante firma y registro electrónico ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes: del 11 de enero al 1 de febrero de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

**10. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?**

Si el investigador no opta por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y se presentarán, bien en la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación, situado en la calle Torrelaguna, n.º 58 bis, CP 28027, Madrid, bien en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**11. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?**

No, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada dentro del plazo de presentación establecido, de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

**12. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?**

Sí. De acuerdo al artículo 12, únicamente las personas físicas residentes en el extranjero podrán utilizar para presentar la solicitud cualquiera de las formas que les permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**13. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?**

Los datos de residencia son los reflejados en el formulario de solicitud. Estos datos vienen de la inscripción de la persona candidata en RUS y pueden modificarse al cumplimentar el formulario de solicitud.

**14. ¿Cómo debe inscribirse en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) una persona candidata residente en territorio español?**

Si la persona es española deberá inscribirse con el NIF y si es extranjera deberá hacerlo con el NIE. Es importante que, en el caso de que la presentación de la solicitud se realice mediante firma electrónica, el número y documento de identidad que figuren en el Registro Unificado de Solicitantes sean los mismos que los que figuren en el certificado digital que use para la firma electrónica.

**15. Para un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?**

Si no optan por la presentación mediante firma electrónica, las personas candidatas residentes en el extranjero deben utilizar las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o bien remitir por mensajería a la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación, situado en la calle Torrelaguna, n.º 58 bis, CP 28027, Madrid para que se reciba dentro del plazo establecido.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.

**16. Un/a investigador/a residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?**

Sí, pero se recuerda que cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, no es un registro válido. Por tanto, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

**17. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



No, el artículo 12.2.b) de la convocatoria establece que “No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante un registro válido o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación”

## **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

### **18. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores/as españoles/as?**

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos doctores que cumplan los requisitos establecidos en la misma, sin menoscabo de su nacionalidad.

### **19. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?**

No, si se presentara una solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, se desestimaría la presentada para Juan de la Cierva.

### **20. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?**

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria. Tampoco puedes si se te ha concedido una ayuda en convocatorias anteriores, aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellas personas investigadoras que hayan estado incluidas en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

### **21. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias de Juan de la Cierva (se incluye la convocatoria Juan de la Cierva 2022 y las convocatorias Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación 2021 y anteriores) ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? Si estás disfrutando de un contrato financiado por alguna de estas ayudas, sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2024, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado al menos de 1 año de contrato a cargo de ellas.**

Si estás disfrutando de un contrato financiado por alguna de estas ayudas, sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2024, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado al menos de 1 año de contrato a cargo de ellas.

Si tienes concedida alguna de estas ayudas, no te has incorporado todavía, y no has presentado renuncia a ella en fecha anterior a la de publicación de la convocatoria, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2023 de Ramón y Cajal. No obstante, si se ha renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación de la convocatoria en el BOE, te hayas llegado a incorporar o no, sí puedes presentar solicitud.

Dentro de las ayudas Juan de la Cierva-formación, se contempla la convocatoria Juan de la Cierva 2022. Como se recogía en la introducción de la convocatoria Juan de la Cierva 2022, las ayudas Juan de la Cierva-formación se han renombrado como ayudas Juan de la Cierva, manteniendo invariables las características y objetivos de las mismas.

*“En la convocatoria 2021 de las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-formación se reorganizaron los instrumentos dirigidos a la contratación posdoctoral, integrándose las ayudas Juan de la Cierva-incorporación en el marco del programa Ramón y Cajal, como una primera fase. Al ya no existir dos instrumentos diferenciados asociados a las actuaciones Juan de la Cierva (formación e incorporación) se ha considerado pertinente renombrar las ayudas Juan de la Cierva-formación como ayudas Juan de la Cierva, manteniendo invariables las características y objetivos de las mismas.”*

**22. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?**

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**23. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?**

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto, se deberá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

**24. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?**

En esta convocatoria, se mantiene el turno de acceso general, el turno RyC-INIA-CCAA, y el de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, pero no se mantiene el turno para jóvenes investigadores e investigadoras de la convocatoria 2021.

La ayuda adicional para la atracción del talento está incluida en el turno general.

El número total de ayudas, considerando todos los turnos, es de 494, de las que se reservan 477 para el turno general (de las cuales 80 están dirigidas a atracción de talento), 10 para el turno de discapacidad y 7 para el turno RyC-INIA-CCAA.

**25. ¿Qué características tiene el turno RyC-INIA-CCAA?**

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, el área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, y la incorporación será exclusivamente turno de reserva para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

**26. ¿Quién puede solicitar el turno RyC-INIA-CCAA?**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Puede solicitarlo cualquier investigador, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud, no obstante, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 7 plazas de reserva para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior. Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente con el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

**27. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación?**

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general y al turno de investigadores RyC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2013 y el día 31 de diciembre de 2021.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2020.

No obstante, y con objeto de tener en cuenta los aspectos sociales relacionados con la carrera investigadora, se regulan en el artículo 6.1.a) de la convocatoria los motivos o causas de interrupción que implican una ampliación de la fecha límite inferior, para cualquiera de los turnos de participación.

**28. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

Las causas de interrupción, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, son:

1º. Situaciones de incapacidad temporal.

2º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

También se pueden acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

**29. Si se acredita nacimiento o cuidado de hijo/a, o en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**30. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

En el resto de situaciones, se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**31. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?**

Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

**32. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?**

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

**33. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?**

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan las personas incluidas en la primera propuesta de personas seleccionadas para presentar los acuerdos de incorporación. Será de aplicación a todas las personas seleccionadas, incluidas, en su caso, aquellas que previamente hayan sido reservas.

**34. ¿Que se considera una estancia?**

En principio, cualquier actividad realizada en un Centro que realice tareas de investigación (nacional o extranjero), podría contabilizarse como meses de estancia. Todas las estancias serán revisadas una vez presentada la solicitud al programa, y en cualquier momento del procedimiento el órgano instructor o el evaluador podrán solicitar aclaraciones adicionales tanto al investigador como a los Centros.

**35. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?**

Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido. Las fechas de las estancias no se pueden solapar, ya que no es posible realizar dos estancias simultáneas en distintos centros de I+D.

**36. Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Sí. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto al acuerdo de incorporación. En este sentido se considerará OPI a los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**37. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?**

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual en las dos entidades que constituyen el centro mixto, en este ejemplo sería como haberla realizado tanto en el CSIC como en la Universidad, por lo que no sería válida para acreditar el cumplimiento de ese requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación con cualquiera de dichas entidades, a no ser que el Centro de I+D solicitante, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada junto con el acuerdo de incorporación.

**38. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?**

Exactamente igual que si se hubieran realizado, por ejemplo, en una universidad o en un OPI.

**39. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?**

No, por haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad.

**40. ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la ayuda adicional para la atracción del talento (dentro del turno general)?**

En el caso de los investigadores e investigadoras que, dentro del turno general, soliciten la ayuda para la atracción de talento, deberán haber tenido ininterrumpidamente un vínculo profesional en su etapa posdoctoral con organismos de investigación extranjeros desde, al menos, el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de personas que hayan estado vinculadas a más de un organismo de investigación extranjero, se permitirá que haya habido periodos sin vinculación entre los diferentes organismos, con un total máximo acumulado de 90 días o de 3 meses consecutivos, dentro del periodo citado en el párrafo anterior.

**41. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?**

No, por participar en el turno de discapacidad ya se considera cumplido el requisito de movilidad. En esta convocatoria es suficiente con acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## **CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

### **42. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?**

Cada investigador solicitante podrá presentar una única solicitud. En ella se seleccionará un área y un subárea temática, que se debe corresponder con el campo en la que el candidato haya desarrollado su actividad investigadora.

### **43. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?**

La relación de áreas temáticas se encuentra en el anexo II de la convocatoria. Así mismo está disponible en la página web la Agencia Estatal de Investigación, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2023.

### **44. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?**

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros ni en el de los candidatos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

### **45. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?**

Las personas candidatas han de adjuntar los ficheros pdf siguientes: Currículum Vítae Abreviado (CVA), y memoria de la trayectoria investigadora del candidato/a, que debe incluir el contenido descrito en el Anexo III de la convocatoria.

En los casos que corresponda, se deberá presentar la copia del pasaporte/NIE/NIF y/o copia del título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Quienes participen en el turno de personas con discapacidad, deberán adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas candidatas que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción para la ampliación de la fecha límite inferior, deberán adjuntar la documentación acreditativa, únicamente para los periodos mayores de 3 meses.

### **46. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento o cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?**

Habrà que presentar un documento oficial donde figure la fecha de nacimiento y se identifique a la persona solicitante como uno de los progenitores (libro de familia, partida de nacimiento...) o, en su caso, la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.

### **47. ¿En qué caso se debe adjuntar en el formulario del investigador el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o pasaporte?**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español, deberán presentar la copia del pasaporte en vigor.

En el caso de las personas candidatas, españolas o extranjeras, residentes en territorio español, que hayan denegado su consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, deberán presentar la copia del NIF/NIE correspondiente.

**48. ¿En qué caso corresponde adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?**

Aquellas personas candidatas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, deberán adjuntarlo.

Si se ha obtenido en una universidad española y no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, también habría que adjuntarlo.

Si se da el consentimiento y no fuese posible esta comprobación se requerirá en subsanación.

**49. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?**

Deberá adjuntarse el «Currículum vitae» abreviado (CVA), que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas. Se debe completar todos los apartados del CVA, incluidos los datos personales.

**50. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la trayectoria investigadora?**

Sí, se requiere adjuntar una memoria sobre la trayectoria investigadora del candidato/a, que deberá incluir el contenido descrito en el Anexo III de la convocatoria. Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web del programa, cumplimentándose preferiblemente en inglés.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e



Cofinanciado por  
la Unión Europea



inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá una memoria con una extensión superior a 10 páginas.

**51. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?**

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinara la inadmisión de la solicitud de ayuda.

**52. ¿Hay que solicitar financiación adicional?**

No es necesario, se concede a cada contrato que haya resultado financiable una financiación adicional que es de 50.000 €.

Si se concede la ayuda adicional a la atracción del talento, el importe de la ayuda adicional se verá incrementada en 70.000 €, resultando un total de 120.000 €.

**53. ¿Cómo solicito la ayuda para la atracción del talento?**

Deberá contestar SI a la pregunta “Solicita la ayuda para la atracción del talento” que se formula en la pestaña “Otros Datos” del menú “Investigador/a” en el formulario telemático de la solicitud.

Así mismo, deberá cumplimentar en el apartado “Estancias / Vinculación-Atracción talento”, la información relativa al organismo (u organismos) al que ha estado vinculado, así como los periodos de vinculación.

**54. Si no solicito la ayuda para la atracción del talento, ¿debo cumplimentar el apartado de Estancias/Vinculación?**

Si, en caso de que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 18.5 ya que es necesario para la comprobación del requisito de movilidad establecido en dicho artículo.

**55. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?**

En el Anexo I de la convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes.

**56. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?**

Según consta en el Anexo I de la convocatoria: Se valorarán las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento, la generación de ideas e hipótesis y los resultados conseguidos. También se valorará la relevancia de las contribuciones del candidato/a en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, así como menciones y distinciones científicas o tecnológicas; las aportaciones del candidato/a a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, desarrollo de herramientas de software, la aportación de datos en acceso abierto, las actividades de divulgación, la colaboración con la industria, y con entidades públicas y privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación y cualquier otra aportación



Cofinanciado por  
la Unión Europea



que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

**57. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Movilidad e internacionalización” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?**

En este apartado se valorará la relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos. Igualmente, se valorará la participación en actividades de docencia y formación de investigadores/as en universidades o centros de investigación extranjeros llevadas a cabo durante las estancias en los mismos.

**58. ¿Qué se entiende por programas y proyectos internacionales de I+D+i?**

Cualquier actuación financiada por agencias de I+D+i internacionales o a cualquier actuación financiada por agencias o instituciones de I+D+i nacionales que tenga carácter internacional (p.ej. ERANETS, JTIs, proyectos bi o multilaterales, etc.).

**59. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?**

Se valorará el grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en sus contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar líneas de investigación; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; las actuaciones como mentor de investigadores/as en su primera etapa de formación, resaltando la dirección formal de Trabajos fin de Grado (TFG) y Trabajos fin de Máster (TFM); la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

**60. ¿Tenemos las personas candidatas que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?**

No se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

**61. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente al Códigos ORCID?**

Sí, es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) de ambos. El [código ORCID](#), es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**62. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos NABS?**

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de las ayudas Ramón y Cajal, en el apartado solicitud.

**63. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos FORD?**

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace.  
<https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

**64. ¿Debemos las personas candidatas presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?**

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

**65. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?**

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

**66. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?**

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, si bien hay un enlace a la misma desde la página web de estas ayudas.

**67. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

**68. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



La presentación telemática por las personas interesadas, de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

## **COMISIONES TÉCNICAS DE PERSONAL EXPERTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

### **69. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?**

Las comisiones técnicas de personas expertas, constituidas en función de las áreas temáticas, adoptarán por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el artículo 17.1 de la convocatoria, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

### **70. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?**

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de las comisiones científico-técnicas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes para el turno de acceso general en cada una de las áreas temáticas y para cada uno de los turnos de reserva, conforme al resultado de la evaluación efectuada, y propondrá las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.

### **71. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?**

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 1.3 de la convocatoria. No obstante lo anterior, si tras aplicar lo dispuesto en el artículo 1.3 la suma de las ayudas por área temática difiere del total de ayudas convocadas, la cifra resultante para el área temática con mayor adjudicación de ayudas se obtendrá de la resta del número de ayudas convocadas y la suma de las ayudas resultantes para el resto de áreas temáticas. En caso de que haya varias áreas con la mayor adjudicación de ayudas, se considerará el área con mayor adjudicación, a los efectos de lo descrito en este párrafo, a aquella que figure en primer lugar siguiendo una ordenación alfabética entre áreas, conforme a la descripción de las mismas que figura en el anexo II de la convocatoria.

Si tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior no se cubriera el número total de ayudas financiables en alguna de las áreas temáticas, éstas ayudas podrán cubrirse en otras áreas, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 1.2.

Dentro de las ayudas del turno general, se reservan 80 ayudas específicas dirigidas a la atracción de talento, para incentivar la incorporación de investigadores/as que lleven desarrollando su actividad profesional en el extranjero, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la convocatoria.

### **72. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 10 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general.

### **73. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?**

Las ayudas del turno de investigadores RYC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias recogida en el Anexo de áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 7 ayudas reservadas para este turno, se acumularán al turno de acceso general.

## **ACUERDOS**

### **74. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?**

Una vez se realice la evaluación y selección se publicará en la página web de la Agencia, tanto la relación de personas seleccionadas como de Centros de I+D elegibles (con la oferta de contratos que han realizado).

La resolución definitiva de candidatos seleccionados determinará el plazo, del que dispondrán los Centros de I+D, para presentar la relación de personas seleccionadas con las que hayan acordado su incorporación, incluyendo un acuerdo de incorporación firmado con cada una de las personas, utilizando los modelos disponibles en la página web.

En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicará en la página web la información indicada en el artículo 18.2 de la convocatoria.

En todo caso, las personas seleccionadas y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos ya, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a un determinado Centro de I+D, de forma que, en el caso de que la persona candidata sea seleccionada, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

### **75. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?**

Las personas seleccionadas incluidas en la resolución de candidatos seleccionados a la que se refiere el artículo 17.8, podrán firmar acuerdos de incorporación entre los Centros de I+D incluidos en la resolución que se refiere el artículo 15, no pudiendo sobrepasar los Centros de I+D el número máximo de contratos que se indique en resolución de Centros de I+D



Cofinanciado por  
la Unión Europea



elegibles. No obstante lo anterior, en el caso de las personas seleccionados en el turno RyC-INIA-CCAA, los acuerdos únicamente podrán ser firmados con los Centros de I+D recogidos en el artículo 5.3, siempre que figuren en la resolución la que se refiere el artículo 15.

A los efectos del cómputo de acuerdos, solo se tendrán en cuenta los formalizados con investigadores seleccionados en el turno general y en el turno de investigadores RyC-INIA-CCAA, no computando, por tanto, los formalizados con investigadores seleccionados en el turno de personas con discapacidad.

**76. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación, ¿puede la persona solicitante firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?**

No. Las personas seleccionadas únicamente pueden firmar un acuerdo de incorporación en la misma área temática donde han sido evaluados.

**77. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?**

Los Centros de I+D podrán modificar la distribución por áreas temáticas de contratos a cofinanciar, recogida en la resolución de Centros de I+D elegibles, pudiendo incluso formalizarse acuerdos en áreas inicialmente no ofertadas. Esta modificación no requerirá autorización del órgano instructor. Esta modificación no debe sobrepasar el número máximo de contratos que se indique en la resolución de Centros de I+D elegibles.

A los efectos del cómputo de acuerdos, no se tendrán en cuenta los formalizados por personas seleccionadas en el turno de personas con discapacidad.

## **INCORPORACIÓN**

**78. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?**

Las personas seleccionadas que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en fecha igual o anterior al 1 de septiembre de 2025.

**79. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?**

No, la incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

**80. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?**

La convocatoria establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo, no pudiendo tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de resolución de concesión.

Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 5 años, por lo que estos



Cofinanciado por  
la Unión Europea



contratos pueden tener una duración de 5 o de más años, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

El contrato especificará la retribución anual a percibir, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la convocatoria, que se abonará en 12 pagas que incluirán las pagas extraordinarias.

También pueden tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se contravenga lo establecido en la convocatoria.

## **OTROS**

### **81. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?**

Dado que el coste del contrato se cofinanciará con recursos procedentes del FSE+, el coste del contrato no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste financiable de la actividad subvencionada.

En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda, de acuerdo con el artículo 9, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que en ningún caso financien el mismo gasto. En caso de adicionalidad de subvenciones, estas no podrán cubrir el mismo concepto de gasto.